

MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 38
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 4

Córdoba, 21 de enero de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-077822/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de administración de canales virtuales, generación de contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas, así como asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio.

Que el Área Contrataciones define las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares–, habiéndose optado por la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000046 como procedimiento de selección para la contratación procurada, la cual es debidamente publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron Leoni Nicolás Francisco y Corphone S.A.

Que a fs. 20 se incorpora Constancia de Notificación cursada a Leoni, Nicolás Francisco, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se lo emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a los F.U. 22 y 24, el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en el pliego, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que no se encuentra demostrado en autos el acápite relacionado a “Acreditar una antigüedad de 3 años en el rubro” por parte del señor Nicolás Francisco Leoni, lo cual es notificado al mismo según Constancia de Notificación obrante a fs. 34 de autos.

Que obra a fs. 35 Constancia de Notificación cursada a la firma CORPHONE S.A., haciéndole saber que atento no haber cumplido acabadamente el primer oferente, se lo emplaza para que acompañe la documentación requerida para considerar firme su oferta económica.

Que al F.U. 36 el señor Presidente de la firma CORPHONE S.A. informa que la empresa no ha podido cumplimentar con uno de los requisitos del Pliego de Especificaciones técnicas, en lo relacionado al seguro de Caucción o pago con transferencia bancaria.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 4.....	Pag. 1
Resolución N° 291.....	Pag. 2
Resolución N° 303.....	Pag. 2
Resolución N° 307.....	Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 27.....	Pag. 4
Resolución N° 28.....	Pag. 5

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 2.....	Pag. 5
----------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 96	Pag. 6
Resolución N° 100.....	Pag. 6
Resolución N° 101	Pag. 7
Resolución N° 103.....	Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 21.....	Pag. 8
-----------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 11.....	Pag. 9
-----------------------	--------

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 40.....	Pag. 10
-----------------------	---------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 73 - Serie “A”	Pag. 12
---------------------------------	---------

Operativa expone que atento a la necesidad de reevaluar el servicio cuya contratación se propicia y siendo probable el cambio del Pliego de Especificaciones Técnicas, solicita dejar sin efecto la presente contratación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y 6 Punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 23/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000046 realizada con el objeto de la contratación de un servicio de administración de canales virtuales, generación de contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas, así como asesora-

ramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° DISPONER la remisión de copias de las presentes actuaciones a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento, a mérito de las previsiones del artículo 8.2.2.4.1. in fine y

Anexo V del Decreto N° 305/2014 (modificado por Decreto N° 969/18), reglamentario de la Ley N° 10.155.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 291

Córdoba, 18 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-077447/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de elaboración de informes socio ambientales o de verificaciones en general que serán solicitados por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta y, el importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L.

Que a fs. 20 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la mencionada firma, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección General de Coordinación Operativa informa que la firma oferente cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que la presente contratación encuadra en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaria General de la Gobernación.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000038 a la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71491562-9).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los

artículos 6 inciso b) 8, 21, 23 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678, Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-; Orden de Compra N° 2020/000139 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 33/2020 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 485/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000038-, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de elaboración de informes socio ambientales o de verificaciones en general que serán solicitados por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba; a favor de la firma "IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L." (CUIT N° 30-71491562-9), a un precio por informe de pesos tres mil trescientos cincuenta (\$ 3.350,00), lo que hace un total por seis mil (6000) informes, de pesos veinte millones cien mil (\$ 20.100.000,00), todo con I.V.A. incluido; con fecha probable de inicio el día 1 de enero de 2021, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cinco (5) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de VEINTE MILLONES CIENTO MIL (\$ 20.100.000,00.-), a Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 303

Córdoba, 28 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0007-168913/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N°

2020/000036-, la contratación de un servicio para la carga de veinte mil (20.000) legajos de Sociedades por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Nuevo Sistema de Información de Inspección de Personas Jurídicas (I.P.J.).

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas AESA S.A., BOX/CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A., UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA e INTER FILE S.A.

Que a fs. 18 obra Constancia de Notificación cursada a la firma AESA S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, la Directora General de Inspección de Personas Jurídicas informa, que la firma AESA S.A., cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000036 a la firma AESA S.A., C.U.I.T. N° 30-70797939-5, a un precio unitario de Pesos Doscientos Veinte (\$ 220,00), lo que hace un total por veinte mil (20.000) legajos de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Mil (\$ 4.400.000,00), I.V.A. incluido, con fecha probable de inicio el 1° de febrero de 2021.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los ar-

tículos 6 inciso b), 8, 21, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678, Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-; Orden de Compra N° 2020/000141 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración; lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 35/2020, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 498/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000036, realizada con el objeto de la contratación de un servicio para la carga de veinte mil (20.000) legajos de Sociedades por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Nuevo Sistema de Información de Inspección de Personas Jurídicas (I.P.J.), a la firma AESA S.A., C.U.I.T. N° 30-70797939-5, a un precio unitario de Pesos Doscientos Veinte (\$ 220,00), lo que hace un total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Mil (\$ 4.400.000,00), I.V.A. incluido, con fecha probable de inicio el 1° de febrero de 2021, de conformidad con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cuatro (4) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000,00), como sigue: por el periodo Febrero a Diciembre 2021: \$ 4.031.720 correspondiente a 18.326 legajos y por el periodo enero 2022: \$ 368.280 correspondiente a 1.674 legajos, ambos como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 307

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0032-047773/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 203 de fecha 14 de octubre de 2020 por la que se rescinde la contratación perfeccionada con la firma INGENIERÍA POSITIVA S.A. instrumentada mediante la adjudicación de los Renglones N° 1 y 2 de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019-000064.

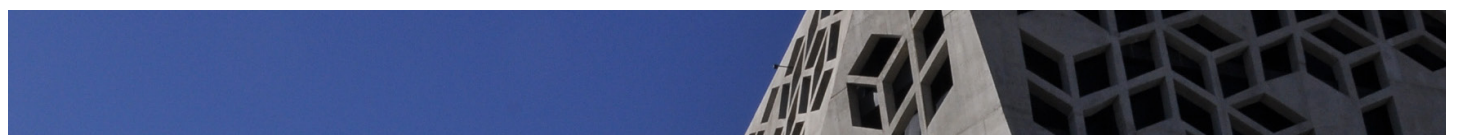
Que por un error material involuntario se consignó en el segundo considerando la Orden de Compra N° 2019/000190, siendo la correcta la N° 2019/000189 y en el sexto considerando la Resolución Ministerial N° 468/19 cuando la correcta es Resolución Ministerial N° 408/19.

Que en consecuencia corresponde modificar los citados considerandos de la Resolución Ministerial N° 203/20.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:



Artículo 1° MODIFICAR el segundo considerando de la Resolución Ministerial N° 203 de fecha 14 de octubre de 2020, donde dice: "...Orden de Compra N° 2019/000190...", debe decir: "...Orden de Compra N° 2019/000189..."

Artículo 2° MODIFICAR el sexto considerando de la Resolución Ministerial N° 203 de fecha 14 de octubre de 2020, donde dice: "...Resolución

Ministerial N° 468/19...", debe decir: "...Resolución Ministerial N° 408/19..."

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 27

Córdoba, 22 de febrero de 2021

VISTO: La situación epidemiológica que atraviesa el territorio nacional por la pandemia de COVID-19 y la necesidad de contar con procedimientos idóneos para la cobertura de cargos docentes, con carácter suplente e interino, de la Dirección General de Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Primaria;

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de garantizar el derecho a la educación previsto en la Ley Nacional de Educación N° 26206 y Ley Provincial de Educación N° 9870, surge la necesidad de establecer un mecanismo que permita la cobertura de los cargos docentes que se encuentren vacantes para el ciclo lectivo 2021, con carácter suplente e interino, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Primaria.

Que, ello resulta imprescindible para que todos los alumnos y alumnas se encuentren en condiciones de igualdad de recibir los contenidos que se desarrollen en tiempos de pandemia, y de esta forma garantizar la enseñanza.

Que los actuales procedimientos de cobertura de cargos requieren de la presencialidad de los aspirantes a los fines de la legitimación del acto público, para la designación de docentes suplentes e interinos que estarán a cargo durante todo el ciclo lectivo, razón por la cual resulta indispensable contar con un dispositivo normativo que garantice la transparencia del acto, que debe ser virtual en virtud de la situación sanitaria imperante, y asimismo accesible para que los aspirantes puedan participar en condiciones análogas a las vigentes.

Que, en ese orden de ideas, procede conformar una comisión que será responsable de la dirección del procedimiento virtual de convocatoria para la designación de cargos con carácter suplente e interino, de la Dirección General de Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Primaria.

Que corresponde facultar a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio de Educación, para establecer los aspectos operativos y determinar los criterios que resultaran necesarios para la efectiva aplicación del procedimiento de convocatoria virtual para la cobertura de cargos con ca-

rácter suplente e interino, de la Dirección General de Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Primaria que por la presente se establece.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER el procedimiento para actos públicos con modalidad virtual para la cobertura de cargos con carácter suplente e interino, de la Dirección General de Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Primaria, conforme el Anexo I compuesto por una (1) foja, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- DISPONER la creación de una Comisión Ad Hoc, para la conducción del procedimiento previsto en el artículo precedente, que estará integrada por representantes de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Educación Primaria, de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, de la Junta de Calificación y Clasificación de la D.G.E. Inicial y de la D.G.E. Primaria, de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, de la Dirección de Jurisdicción de Sistemas y de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C).

Art. 3°.- FACULTAR a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio de Educación, para establecer los aspectos operativos y a determinar los criterios que resultaren necesarios, para la efectiva aplicación del procedimiento de convocatoria virtual para la cobertura de cargos con carácter suplente e interino, de la Dirección General de Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Primaria.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 28

Córdoba, 22 de febrero de 2021

VISTO: El trámite N° PPC01-061318026-521 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1412/18 de este Ministerio se aprobó el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Actuaciones Policiales" para ser aplicado en la Escuela de Suboficiales de Policía "Gral. MANUEL BELGRANO" de Capital.

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la actualización del mencionado Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Actuaciones Policiales" para la implementación en el presente ciclo lectivo 2021.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del

Consejo Federal de Educación N° 295/16 y N° 229/14.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación de la actualización del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 43/2021 del Área Jurídica de este Ministerio,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en la Escuela de Suboficiales de Policía "Gral. MANUEL BELGRANO" de Capital, la actualización del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Actuaciones Policiales", aprobado por Resolución Ministerial N° 1412/18 conforme se detalla en el Anexo I que con 18 (dieciocho) fojas forma parte de la presente resolución, a partir del presente ciclo lectivo 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 2**

Córdoba, 27 de Enero de 2021

VISTO: El expediente N° 0279-011706/2020 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Diciembre de 2020.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la

Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 04/2021;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nros. 15, 16, 17, 19, 20 y 21 correspondientes al mes de Diciembre de 2020, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA****Resolución N° 96**

Córdoba, 04 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0032-047773/2020.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 203/2020 por la que se rescinde, la contratación efectuada con la firma INGENIERÍA POSITIVA S.A. (CUIT 30-71405454-2), adjudicada por Resolución Ministerial N° 408/19 con el objeto de la adquisición de equipo informático para ser utilizado en el Registro General de la Provincia.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000189.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA****RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2019-000189, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 155-001, Partida 11.01.05.00 “Equipos Tecnológicos”, por un importe de PESOS MENOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ -8.157.220.-).

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 100

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092952/2020.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2020/000040, la contratación de servicios de análisis y desarrollo para la implementación de mejoras en el Sistema de Información Catastral de la Provincia de Córdoba.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas PETRORED ARGENTINA S.A. y GEOSYSTEMS S.A.

Que a fs. 20 obra Constancia de Notificación cursada a la firma PETRORED ARGENTINA S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que habiendo incorporado la firma PETRORED ARGENTINA S.A. documentación conforme al emplazamiento que le fuera cursado, el señor Director General de la Dirección General de Catastro informa que

la oferta de la empresa PETRORED ARGENTINA S.A. no se ajusta al Pliego de Especificaciones Técnicas, por lo que a fs. 27 obra Constancia de Notificación a la misma informándole que corresponde rechazar su oferta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 21 inciso “f” de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-.

Que a fs. 28 obra Constancia de Notificación cursada a la firma GEOSYSTEMS S.A., por medio de la cual se le notifica que atento haber rechazado la oferta del primer oferente según el Acta de Prelación, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al F.U. 29 el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que obra visto bueno de la Dirección General de Catastro, de la Dirección de Información de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación y de la Jefatura de Área de Tecnología Informática de la Dirección General de Catastro.

Que el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000040 a la firma GEOSYSTEMS S.A., C.U.I.T. N° 30-64205652-9, a un precio total de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 2.545.000,00), I.V.A. incluido, con fecha probable de inicio el 1° de enero de 2021.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 21, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678, Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-; Orden de Compra N° 2020/000143 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración; lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 36/2020, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 511/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000040, realizada con el objeto de la contratación de un Servicio de Análisis y Desarrollo para la implementación de mejoras en el Sistema de Información Catastral de la Provincia de Córdoba, a la firma GEOSYSTEMS S.A., C.U.I.T. N° 30-64205652-9, a un precio total de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 2.545.000,00), I.V.A. incluido, con fecha probable de inicio el 1° de enero de 2021 y con una duración de tres (3) meses computados a partir de la notificación de la Orden de Compra – pudiendo agotarse el plazo de contratación previamente en función del avance real de los porcentajes del servicio contratado-, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especifica-

ciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cuatro (4) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 2.545.000,00) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

Resolución N° 101

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0039-077296/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equipamiento informático para Contaduría General de la Provincia.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas PENTACOM S.A. y NORTH COMPUTERS S.R.L.

Que obra incorporada Constancia de Notificación cursada a la firma PENTACOM S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a fs. 22 la firma PENTACOM S.A. con fecha 2 de diciembre de 2020 manifiesta que no podrá cumplir con la oferta debido a que el mayorista importador, al momento de solicitar la reserva de las Notebooks ofrecidas, les informa que no tienen stock ni fecha de reposición.

Que obra incorporada Constancia de Notificación cursada a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L., por medio de la cual se le notifica que atento haber desistido la oferta presentada por el primer oferente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente ha incorporado la documentación requerida para considerar firme la propuesta presentada.

Que el titular de esta Cartera Ministerial ha autorizado la presente con-

tratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que tanto el Sr. Jefe de Área Tecnología de la Dirección General de Coordinación Operativa de esta Cartera de Estado como también la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Conectividad del Ministerio de Coordinación, otorgan visto bueno a la oferta presentada por la firma NORTH COMPUTERS S.R.L.

Que a fs. 34 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde tener por desistida la oferta de la firma PENTACOM S.A. de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 23 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000042 a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678 y 8° del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2020/000147 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 38/20 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 507/20,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma PENTACOM S.A. (CUIT N° 30-67863873-7), atento lo dispuesto por el Artículo 23 del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000042, realizada con el objeto de la adquisición de equipamiento informático para Contaduría General de la Provincia, a favor de la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70895985-1), de acuerdo con el siguiente detalle: ítem 1, cinco (5) CPU al precio unitario de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000.-), haciendo un total de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000.-) e ítem 2, quince (15) notebooks a un precio unitario de pesos ciento ocho mil (\$ 108.000.-), haciendo

un total de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$ 1.620.000.-), lo cual hace un total general para la firma de pesos un millón ochocientos treinta mil (\$ 1.830.000.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cuatro (4) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.830.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 160-000, Partida: 11.01.05.00 “Equipos Tecnológicos” del P.V

Artículo 4º DISPONER la remisión de copias de las presentes actuaciones a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento, a mérito de las previsiones del artículo 8.2.2.4.1. in fine y Anexo V del Decreto N° 305/2014 (modificado por Decreto N° 969/18), reglamentario de la Ley N° 10.155.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

Resolución N° 103

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0032-047773/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 203 de fecha 14 de octubre de 2020 por la que se rescinde la contratación perfeccionada con la firma INGENIERÍA POSITIVA S.A. instrumentada mediante la adjudicación de los Renglones N° 1 y 2 de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019-000064.

Que en virtud de ello, se dicta Resolución N° 096 de fecha 04 de diciembre de 2020 de esta Dirección General, aprobando el ajuste de la Orden de Compra N° 2019-000189.

Que por un error material involuntario se consignó en el Visto de la Resolución que el expediente es del año 2020, siendo lo correcto: año 2019.

Que en consecuencia corresponde modificar el Visto de la Resolución N° 096/2020 de esta Dirección General.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1º MODIFICAR el VISTO de la Resolución N° 096 de fecha 04 de diciembre de 2020 de esta Dirección General, el que quedará redactado de la siguiente manera: “VISTO: El expediente N° 0032-047773/2019.”

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 21

Córdoba, 06 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0562-003605/2017/A20.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la contratista AYASSA FOMBELLA Y CÍA S.A. (C.U.I.T N° 33-61388451-9), a cargo de la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 26/2017, solicita la Quinta Adecuación Provisoria de Precios.

Que obra en autos, copia fiel de las Resoluciones N° 018/2018,

038/2019, 069/2019 y 009/2020, de esta Secretaría, mediante las cuales se aprueban las Aceptaciones de las Adecuaciones Provisorias N° 1 ,2, 3 y 4 respectivamente.

Que la Contratista acompaña “Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva”, con más detalle de cálculos de sustento, esto último suscripto también por la señora Directora General de Coordinación Operativa, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras (“SIGO”).

Que en relación a ello vale destacar que: a) La adecuación intentada se registró en el mes de octubre de 2018; b) El monto contractual vigente al momento de la presente solicitud, es de pesos cinco millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con veintinueve centavos (\$ 5.782.857,29); c) Se advierte una variación de referencia positiva del 11,53%; d) El monto a reconocer por Incremento de la Adecuación Provisoria, asciende a pesos treinta y cuatro mil cuarenta con un centavo (\$

34.040,01); e) El nuevo monto contractual vigente, tomando en consideración la Adecuación Provisoria N° 5 que se tramita, luego de cursado el proceso de aprobación y eventual visación asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos dieciséis mil ochocientos noventa y siete con treinta centavos (\$ 5.816.897,30) y f) La presentante declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa expone que "...los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 800/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, toda vez que el sistema SIGO fue diseñado bajo los parámetros del mencionado Decreto".

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, los Decretos N° 800/16 y N° 30/18, lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área de Contrataciones a fs. 8, el Ajuste de la Orden de Compra N° 2017/000173.02 confeccionado por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de

acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 394/2020,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Aceptación de la Adecuación Provisoria N° 5 presentada por la Empresa AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. (CUIT N° 33-61388451-9), que tiene a cargo la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del Inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto de pesos treinta y cuatro mil cuarenta con un centavo (\$ 34.040,01), la que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON UN CENTAVO (\$ 34.040,01) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 11

Córdoba, 08 de octubre de 2020

VISTO: El Expte. 0135-035127/2018 en el que la Empresa Constructora DELTA S.A. solicita el pago de intereses por mora sobre los Certificados de Obra Parciales Número 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 y Adicionales 1, 2, 3, 4 y 5 del Certificado Parcial 1, Adicional 2 del Certificado Parcial 2, Adicionales 1 y 2 del Certificado 3, Adicionales N° 1 y 2 del Certificado Parcial N° 4, de la obra "Ejecución de Infraestructura para 47 viviendas nuevas y 187 existentes en asentamiento Campo de La Rivera – Sector II", contratada en Expte. 0135-023912/2010

Y CONSIDERANDO

Que, se emitió Resolución N° 49/2019 del Tesorero General de la Provincia.

Que, la mencionada Resolución contenía errores formales.

Que, según surge de lo informado por la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Viviendas en fs. 154 y 155 se verifica el pago en término del Adicional 1 del Certificado Parcial N°3.

Que, en relación al resto de los certificados, y de acuerdo a la información brindada a fs. 154, se verifica la extemporaneidad del pago de los mismos.

Que, de igual forma, en dicho informe se deja asentado que la Empresa ha realizado reserva de intereses en el cobro de cada uno de los certificados reclamados.

Que, en relación a la titularidad del reclamante, surge de dicho informe (fs. 155), que no se registran cesiones en el pago de los certificados en cuestión.

Que, por ello, el recurrente goza de personería legitimante para formular el reclamo de intereses moratorios de todos los certificados.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre los certificados citados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), atento el Informe 024/2018 de la División de Asuntos Legales y a la Nota de Pedido N° 2020/000013,

EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO RESUELVE:

I) DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 49/2019.

II) NO HACER LUGAR al reclamo de intereses sobre el Adicional 1 del Certificado Parcial N° 3 de la Obra "Ejecución de Infraestructura para 47 Viviendas nuevas y 187 existentes en asentamiento Campo de La Rivera – Sector II", contratada en Expte. 0135-023912/2010, con la firma Empresa Constructora DELTA S.A.

III) HACER LUGAR al reclamo de intereses por mora sobre los pagos de intereses por mora sobre el Certificado de Obras Parciales N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, y Adicionales 1, 2, 3, 4 y 5 del Certificado Parcial 1, Adicional 2 del Certificado Parcial 2, Adicionales 1 y 2 del Certificado 3 y Adicionales 1 y 2 del Certificado Parcial N° 4 de la obra "Ejecución de Infraestructura para 47 viviendas nuevas y 187 existentes en asentamiento Campo de La Rivera – Sector II", contratada en Expte. 0135-023912/2010, y en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS

OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.787.452,98) a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 20 de febrero de 2020.

IV) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 – Gastos Generales de la Administración – Programa 712-000 – 12.07.00.00 del P.V.

V) PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución N° 40

Córdoba, 18 de febrero de 2021

Expte. N° 0521— 062241/2021.-

Y VISTO: Que obran en autos presentaciones promovidas por prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba por las cuales se solicita la revisión de los valores de los cuadros tarifarios vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que en relación a lo anterior, obran en las referidas actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores:

- 1) Cooperativa de Servicio San Antonio Limitada (Trámite N° 11011405939120.);
- 2) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada Mayorista (Trámite N° 37370505967720);
- 3) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada Minorista (Trámite N° 39010005915420);
- 4) Rosario de Punilla S.A. (Trámite N°54639805979120);
- 5) Cooperativa de Trabajo Acueducto Centro Ltda (Trámite N° 58839405975320);
- 6) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo, Barrio Patricios Limitada (Tramite N°64690805921220),
- 7) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada. (Trámite N° 65111705995620);
- 8) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Limitada. (Tramite N°07458505916721);
- 9) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Limitada (Tramite N° 11325105924219);
- 10) Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Inrville (Trámite N° 08714605960221);
- 11) Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada (Trámite N° 09798705985121);
- 12) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios

Públicos Limitada (Trámite N° 10937305914421);

13) Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Sociales y de Vivienda de Oliva Limitada (Trámite N° 10970511184221);

14) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Limitada. (Trámite N° 11462805907521);

15) Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Limitada (Tramite N° 11493705966621);

16) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Limitada (Tramite N°11220305923021);

17) Cooperativa de Trabajo Copasa Limitada

(Tramite N° 11345605904621);

18) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Limitada. (Trámite N°11695105965021);

19) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Limitada. (Trámite N°11696105964021);

20) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada (Trámite N° 11708505942421);

21) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de los Surgentes Limitada (Trámite N° 11699205961121)

y 22) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada

(Trámite N° 11825005924721).-

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...):-"

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...):-"

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia

de Córdoba- el que, en su artículo 2 - Ámbito de Aplicación - establece que: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba"; y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2 . Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 - Modificaciones de Precios y Tarifas - establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)". Por su parte el Capitulo VII de dicho marco regula el Régimen Económico de la Prestación de los Servicios, el cual resulta igualmente, sustento legal para el presente trámite.

Que en relación a las presentaciones promovidas por los prestadores arriba mencionados, luce agregada en autos, entre otros, las solicitudes de revisión tarifaria y demás documentación relacionada.-

Que obra en autos informe del Área de Costos y Tarifas N° 007/2021 de fecha 10 de febrero de 2021 el cual, luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por las prestadoras, concluye que: "En virtud de que la variación promedio del precio de los insumos para la operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Desagües Cloacales que asciende en promedio al 70,69% hasta el mes de diciembre de 2020 y considerando los actuales cargos tarifarios, resulta pertinente convocar a Audiencia Pública a los fines de evaluar los valores tarifarios de los prestadores de Agua y Saneamiento, considerando los siguientes aspectos que configuran el objeto de las mismas:

- a) Ajustes de valores tarifarios para operación y mantenimiento.
- b) Rebalanceo de los Cargos Tarifarios de Amortización e Inversiones vigentes y solicitud de nuevos rubros para el plan de inversiones de cada Prestador."

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Costos y Tarifas, a los cambios en la economía en general y a lo solicitado por los prestadores, podrán analizarse aumentos tarifarios escalonados e inversiones en los casos en que haya sido solicitado, con el objetivo de garantizar sustentabilidad del servicio.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública: "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que no obstante ello, tomando en cuenta que es de suma importancia garantizar a la población la continuidad del servicio brindando a los prestadores los medios necesarios entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa, no advierte obstáculos para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de los valores de los cuadros tarifarios de los referidos prestadores.-

Que asimismo el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2019, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública,

relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 14/2021, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 09 de Marzo de 2021, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber:

- 1) Cooperativa de Servicio San Antonio Limitada
- 2) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada Mayorista;
- 3) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada Minorista;
- 4) Rosario de Punilla S.A.;
- 5) Cooperativa de Trabajo Acueducto Centro Ltda;
- 6) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo, Barrio Patricios Limitada,
- 7) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada.;
- 8) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Limitada.;
- 9) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Limitada;
- 10) Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Inrville;
- 11) Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada;
- 12) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada;
- 13) Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Sociales y de Vivienda de Oliva Limitada;
- 14) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Limitada.;
- 15) Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Limitada;
- 16) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Limitada;
- 17) Cooperativa de Trabajo Copasa Limitada;
- 18) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Limitada.;
- 19) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Limitada. (Trámite N°11696105964021);
- 20) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada;
- 21) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de los Surgentes Limitada (Trámite N° 11699205961121) y
- 22) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**ACUERDO NÚMERO SETENTA Y TRES - SERIE "A"**

En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo N° 761 Serie "A" de fecha 29/12/2020, este Tribunal Superior de Justicia dispuso para el periodo correspondiente al año 2021, la integración de las distintas Salas que forman parte de este Poder Judicial, conforme lo dispuesto por los Artículos 164 y 165, puntos 3 y 4 de la C.P. y Art. 10 de la L.O.P.J.

Y CONSIDERANDO:

1- Que en el mismo se consignó que la Sala Laboral estará integrada por: Presidente: Dr. Luis Enrique RUBIO Vocales: Dres. Luis Eugenio ANGULO y María de las Mercedes BLANC de ARABEL. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala "será integrada indistintamente, con la Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA" cuando debió decir: "será integrada indistintamente, con los Dres. Domingo Juan SESIN, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA".

2.- Atento a ello, corresponde rectificar el mencionado acuerdo, relacionado a la integración de la Sala Laboral.-
Por todo ello, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

RECTIFICAR el Acuerdo N° 761 Serie "A" de fecha 29/12/2020, respecto a la integración de la Sala Laboral, el que queda redactado de la siguiente manera: Presidente: Dr. Luis Enrique RUBIO Vocales: Dres. Luis Eugenio ANGULO y María de las Mercedes BLANC de ARABEL. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con los Dres. Domingo Juan SESIN, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA.-

PROTOCOLÍCESE y Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL